

23732 RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 888, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo P-73-III, fabricada y presentada por la Empresa «Joaquín Carnicer Vicente» de Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo P-73-III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo P-73-III, fabricada y presentada por la Empresa «Joaquín Carnicer Vicente, con domicilio en Illueca (Zaragoza), calle Goya, 10, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 888 de 12-VIII-1981—. Bota de seguridad, clase III, grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23733 RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 886, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo 2180G-CR, fabricada y presentada por la Empresa «Herrero, Internacional de Protección, S. A.», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos marca «Maheprot», modelo 2180 G-CR, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección, marca «Maheprot», modelo 2180G-CR, con oculares de vidrio orgánico CR-39, de clase A, y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Herrero, Internacional de Protección, S. A.», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 886 de 12-VIII-1981—. Maheprot 2180 G-CR/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18, gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23734 RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 881, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-26-P, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-26-P, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Trueno», modelo P-26-P, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como

calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 881 de 12-VIII-1981—. Zapato de seguridad, clase III, grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23735 RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 882, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-29-P, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-29-P, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Trueno», modelo P-29-P, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo—Homologación 882 de 12 de agosto de 1981—Zapato de seguridad-clase III-Grado D.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23736 RESOLUCION de 25 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Europrix, S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Europrix, S. A.», y sus trabajadores, recibido en esta Dirección General el 25 de mayo de 1981, cuya documentación ha sido completada el día 12 del presente mes de agosto y que fue suscrito el 9 de abril último por las respectivas representaciones de la Empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de agosto de 1981.—Por el Director general, el Subdirector de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «EUROPRIX, S. A.»

1.º Se mantiene íntegramente el articulado del anterior Convenio 1980-1981, con las excepciones que se detallan en los párrafos siguientes.

2.º Art. 4.º *Ámbito temporal.*—La vigencia del presente Convenio será de 1 de marzo de 1981 al 28 de febrero de 1982. Los efectos económicos del presente Convenio se retrotraerán

a la mensualidad de marzo de 1981 para el personal en activo a la firma del Convenio.

3.º Art. 4.º bis. *Forma y condiciones de denuncia del Convenio, así como plazo de preaviso para dicha denuncia.*—La denuncia proponiendo la resolución o revisión del presente Convenio deberá formularse por escrito, por la representación que la proponga, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización de la vigencia de este Convenio, dando traslado de la misma a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo.

El escrito de denuncia se ajustará a la normativa legal vigente en cada momento.

En el supuesto de producirse denuncia del Convenio, las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del próximo Convenio antes del día 30 de marzo de 1982.

Caso de no ser denunciada dentro de los tres últimos meses de su vigencia, el presente Convenio será prorrogable automáticamente.

4.º Art. 8.º *Jornada.*—La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de cuarenta horas y media semanales. La aplicación de la jornada de trabajo y descanso del personal por cada Centro se negociará antes del 1 de junio con los Comités respectivos, respetándose en cualquier caso los descansos rotativos que se efectúan en los Centros de Manresa, Sabadell, Tarrasa y Santa Coloma, así como los demás derechos que en dicha materia tuviera cualquiera de los restantes Centros.

El número de horas efectivas de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de mil ochocientos ochenta y ocho coma veinticinco horas.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo podrá obligar a la reducción de la jornada mercantil.

5.º Art. 29. *Incrementos salariales.*—Serán sobre los salarios brutos totales percibidos en la actualidad incluidos los complementos personales y cualquier otro establecido con anterioridad por la Empresa y de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo A) 4.500 pesetas, comprendiendo los Directivos.

Grupo B) 4.500 pesetas, comprendiendo los mandos intermedios.

Grupo C) 4.500 pesetas, comprendiendo las categorías de Dependientes de veinticinco años, Oficial Administrativo, Oficial de primera, Jefe de Taller, Escaparatistas y Dibujantes.

Grupo D) 3.500 pesetas, comprendiendo el Dependiente de veintidós años, Oficial de segunda, Vigilante y Mozo especializado.

Grupo E) 3.000 pesetas, comprendiendo las categorías, Ayudante en todas sus formas, Auxiliares Administrativos y Caja, Mozo, Telefonista y categorías similares.

Grupo F) 2.750 pesetas, comprendiendo a todos los Aprendices.

El personal de jornada reducida se le aplicará el incremento en función de su jornada.

6.º Art. 31. *Comisión Paritaria.*—La Comisión Paritaria del presente Convenio estará compuesta por:

- Don Francisco Martínez Rius.
- Don Angel Polo Areces.
- Don Juan Herrera Pérez.
- Don Diego Lepe Suárez.
- Don Ricardo Acuña Florido.
- Doña Angela Fernández Fernández.
- Do. Joaquín López López.
- Doña Pilar Guillén Manresa.

Todo trabajador de la Empresa antes de interponer cualquier reclamación, exceptuando las de impugnación de sanción, ante cualquier autoridad laboral y jurisdicción competente deberá plantearla ante la mencionada Comisión Paritaria, la cual en un plazo de un mes desde la recepción, deberá resolver por escrito sobre la cuestión planteada. La mencionada resolución no tendrá carácter vinculatorio para las partes.

-ANEXO I

	Columna 1.ª s/antigüedad	Columna s/Convenio 1981-1982	Salario anual
Grupo I			
Director	35.000	44.250	708.000
Ingeniero y Licenciados ..	30.000	39.250	628.000
Ayudantes Técnicos	28.000	37.250	596.000
Grupo II			
Jefe de Personal, Ventas y Compras	30.000	39.250	628.000
Encargado general	30.000	39.250	628.000
Jefe de Sucursal o Alma- cén	28.000	37.250	596.000
Jefe de Grupo o Sección ..	28.000	35.250	564.000
Encargado de Estableci- miento	28.000	35.250	564.000

	Columna 1.ª s/antigüedad	Columna s/Convenio 1981-1982	Salario anual
Comprador o Viajante	25.000	34.250	548.000
Dependiente Mayor	25.000	34.250	548.000
Dependiente 25 años	25.000	34.250	548.000
Dependiente 22 a 25 años.	23.000	30.250	484.000
Ayudante Dependiente	21.000	27.250	436.000
Aprendiz	14.000	19.750	316.000

Grupo III

Jefe de Administración ..	28.000	37.250	596.000
Jefe de Sección	26.000	35.250	564.000
Oficial de administración, Contable, Cajero y Secre- taria	25.000	34.250	548.000
Auxiliar de administración, Caja mayor de 25 años ..	25.000	34.250	548.000
Auxiliar de administración, Caja de 22 a 25 años ..	23.000	30.250	484.000
Auxiliar de administración, Caja de 18 a 22 años ..	21.000	27.250	436.000
Aspirante administración y Caja menor de 18 años ..	14.000	19.750	316.000

Grupo IV

Dibujante y Escaparatista.	25.000	34.250	548.000
Jefe de Taller	25.000	34.250	548.000
Profesional de oficio de pri- mera, Conductor de pri- mera	25.000	34.250	548.000
Profesional de oficio de se- gunda, Conductor de se- gunda	23.000	30.250	484.000
Profesional de oficio de tercera	21.000	27.250	436.000
Mozo especializado, Capa- taz y Vigilante	23.000	30.250	484.000
Mozo, Telefonista y Emba- lador	21.000	27.250	436.000
Cobrador, Conserje y per- sonal limpieza	21.000	27.250	436.000

23737

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda homologar la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Wanner Española, S. A.».

Vistos los acuerdos tomados por los representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa «Wanner Española, S. A.», para la revisión del Convenio Colectivo homologado por esta Dirección General el 30 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio del mismo año), cuya revisión se efectuó el 12 de agosto de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del anterior Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar la revisión acordada con fecha 12 de agosto de 1981 por la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa «Wanner Española, S. A.».

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro Especial de Convenios de esta Dirección General; disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y remitir un ejemplar para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—Por el Director general, el Subdirector general de Normas Laborales.

Representantes legales de la Empresa y los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Wanner Española, S. A.».

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE WANNER ESPAÑOLA, S. A., 1981

El texto se adaptará modificando, sustituyendo o añadiendo lo que se relaciona:

Art. 39. 2. ... Que cada uno tuviera el 31 de diciembre de 1980, incrementadas en un 9 por 100, a partir de 1 de enero de 1981.

3. ... Incrementado en un 9 por 100, a partir del 1 de enero de 1981.

4. ... Cuya cuantía mínima será para el año 1981 de 21.100 pesetas brutas/año.

Art. 40. La prima global de producción (P. G. O.) para el presente año 1981 se fija en 2.372 pesetas punto/mes.